



CONSTANCIA: : la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 03/08/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 29 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2010-00637-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por el fondo de pensiones COLPENSIONES, mediante el oficio BZ: 2022_10356474 del 29 de julio de 2022, y una vez revisado el expediente, se advierte que en el proveído adiado 08 de marzo de 2022, por medio del cual se ordenó la terminación por pago total de la obligación del presente proceso, en el numeral segundo de su parte resolutive, referente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto, se consignó de manera errada la cédula de ciudadanía de la ejecutada, virtud de lo cual se ordena la corrección en el sentido de tener en cuenta como identificación de la señora CECILIA VALDERRAMA DE MEJÍA, la correspondiente a: 24.474.311.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso.

Así pues, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD**, líbrese los oficios generados con la decisión proferida por este estrado judicial el pasado 08 de marzo de 2022 con destino a **COLPENSIONES**, teniendo en cuenta lo señalado dentro del presente auto.

Debiéndose de aclarar igualmente, en el oficio generado respecto de la medida relacionada en quinto lugar, con destino al **fondo de pensiones COLPENSIONES**, que si bien en el oficio No. 775 del 21 de agosto de 2021 que comunica la cautela ordenada mediante auto del 09 de julio de 2021, se hace alusión al proceso 630014003005-2016-00637-00 y para este se vinieron efectuando los descuentos, lo cierto es que el la orden de embargo sobre las mesadas pensionales de la ejecutada se decretó al interior del presente asunto 630014003005-2010-00637-00, incurriendo en un error de digitación el oficio que comunicó la cautela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 31 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3388ffb2b58d60a591f71f9abfff0192236a7fe9e4d3aefb2231ba16a07c072e**

Documento generado en 30/08/2022 03:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>